



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA PRUEBA PILOTO, PARA EL USO DE LOS REGÍMENES DE ZONAS FRANCAS Y DPA EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE SIDUNEA WORLD.

I. DEFINICIONES:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE DESCARGO: Documento mediante el cual se integra y detalla la información de las importaciones sometidas al régimen de zona franca y de admisión temporal para perfeccionamiento activo, con sus respectivos descargos por el producto compensador en donde se compruebe que las mercancías o los productos compensadores se hubieren reexportado o destinado a cualquiera de los regímenes aduaneros autorizados y demás tratamientos legalmente establecidos, incluye saldos de cada declaración de mercancías.

PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO: Es el componente de SIDUNEA WORLD, en el que se configuran, registran y controlan los Incisos Arancelarios otorgados a los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización a través de acuerdos emitidos por el Ministerio de Economía y publicados en el Diario Oficial.

PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO TEMPORAL: Registro y control de los Incisos Arancelarios contenidos en las Solicitudes presentadas por los beneficiarios de la Ley y recibidas por el MINEC, para gozar de los incentivos en el despacho de las mercancías de manera provisional mientras se procesa la solicitud. Una vez otorgado el acuerdo de autorización y publicado en el Diario Oficial los Incisos Arancelarios pasaran al Programa de Perfeccionamiento.

REGISTRO DE COEFICIENTE DE PRODUCCIÓN: Donde se integra y detalla la información necesaria para la fabricación o perfeccionamiento de un producto determinado, con sus respectivas cantidades o porcentajes de materias primas, insumos y materiales necesarios para su producción.

II. DISPOSICIONES GENERALES:

1. La Dirección General de Aduanas, implementa, en la plataforma de SIDUNEA WORLD, el uso de los códigos de regímenes de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y de Zonas Francas con sus respectivos códigos de regímenes de cancelación. ver **ANEXO I. "Listado de Regímenes Aduanero de ZF y DPA"**.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2. Los códigos de regímenes aduaneros han sido clasificados según la actividad económica autorizada, en el caso que la empresa tenga más de una actividad económica autorizada deberá seleccionar el código de régimen de acuerdo a la actividad u operación que esté realizando.
3. El Formato a utilizar para los regímenes especiales será la Declaración Única Centroamericana (DUCA) en SIDUNEA WORLD. Instructivo de llenado y Guía de usuario, en **ANEXOS II “Formato de DUCA”, III “Instructivo para el llenado de DUCA” y IV “Guía de Usuario de DUCA-D”**.
4. Se incorpora a la plataforma de SIDUNEA WORLD el registro y actualización de los usuarios amparados a la Ley de Zonas Francas industriales y de comercialización, así como las adiciones de los incisos arancelarios a los Programas de Perfeccionamiento con base los Acuerdos de beneficios otorgados por el Ministerio de Economía, conforme a los artículos 17 y 19 de la Ley.
5. Los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, utilizarán un código de programa de perfeccionamiento para el registro de sus operaciones dentro de la nueva plataforma, los que serán notificados por el servicio aduanero a cada uno de los usuarios, por lo que de no contar con dicho código y los incisos arancelarios relacionados no podrá registrar sus operaciones aduaneras beneficiadas.
6. Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, deberán de registrar las operaciones en SIDUNEA WORLD, por lo que deberán contar con el equipo informático y enlaces de datos que cumplan con las especificaciones técnicas recomendadas en el **ANEXO V “Especificaciones Técnicas de los Equipos”**.
7. Los Apoderados Especiales Aduaneros y Representantes Legales de los DPA autorizados para realizar Traslados a nivel de sistema, que no posean acceso al Sistema Informático SIDUNEA WORLD, deberán gestionar sus credenciales a través de la mesa de servicios ([https:// mesadeservicios.mh.gob.sv/](https://mesadeservicios.mh.gob.sv/)), completando el formato **DAT-643-001** o remitiendo el formato al correo electrónico asistencia@aduana.gob.sv. Una vez completado el proceso podrán acceder a la plataforma de SIDUNEA WORLD a través de la URL: <https://siduneaWORLD.aduana.gob.sv>.
8. El Sistema informático no permitirá realizar las operaciones de importación y reexportación, si las empresas beneficiarias de la Ley no han cumplido con el pago de las obligaciones previsionales y de seguridad social, con las instituciones



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas SV](https://www.facebook.com/aduanasSV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

competentes.

9. Si en el momento de registro de la DUCA-D el Sistema informático le indica que está insolvente con el pago de las obligaciones previsionales y de seguridad social, pero que dicho pago fue realizado a las instituciones competentes, las empresas beneficiarias de la Ley deberán comunicarse con éstas; a fin de reportar que la DGA no ha recibido de forma electrónica su estado de solvencia.
10. En el momento del registro de la DUCA-D, se deberá adjuntar los documentos de soporte escaneados, con las especificaciones mínimas siguientes: En formato PDF, 150 DPI (calidad), tamaño máximo del archivo 2MB por ítem de documento adjunto. En caso de utilizar una calidad mayor a 150 DPI, documentos escaneados a colores o documentos físicos convertidos a PDF y si éstos superan el límite máximo de 2 MB por archivo y por documento adjunto, el declarante está obligado a usar aplicativos o programas compresores de archivos PDF o de imágenes PDF, proceso que deberá realizar previo a transmitirlos a SIDUNEA WORLD, como documentos adjuntos. Ver Usos de Aplicativos para el Proceso de Documentos escaneados **ANEXO VI “Usos de los Aplicativos para el Proceso de Documentos Escaneados”**.
11. Para aquellos casos que los documentos escaneados a adjuntar superen los 2 MB ya comprimidos, el usuario podrá dividir el archivo, uno dentro del límite de los 2 MB, agregando archivo(s) adicional(es) por la diferencia resultante, para cumplir con el límite anteriormente mencionado; en estos casos, el(los) archivo(s) adicional(es) deberá ser declarado tanto en la página de documentos adjuntos, como en los documentos escaneados con el código de documento número 164 para cada archivo generado.
12. Los despachos de muestras utilizadas por los beneficiarios de la Ley se someterán de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que al efecto normen su proceso de despacho, por lo que se deberá de utilizar en el campo **“Modalidad”** de la casilla 28 del Sistema informático, la opción **“22 Teledespacho de Muestras”**.
13. Para firmar electrónicamente en SIDUNEA WORLD, deberá contar con un Certificado Electrónico de conformidad a la Ley de Firma Electrónica. Ver ANEXO VII “Guía de Uso e Instalación del Certificado Digital”.
14. Para activar el Certificado Electrónico, el usuario deberá realizar el proceso de importación (descarga en su computadora); posteriormente gestionar ante el Departamento de Asistencia Tecnológica de la DGA, la activación del Certificado



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Electrónico en SIDUNEA WORLD, **ANEXO VIII “Proceso de Activación de Certificado Electrónico”**, para poder iniciar operaciones en el Sistema.

15. Cuando aplique realizar pagos de tributos, tasas y otros cargos relacionados con las operaciones aduaneras en que participen, deberán utilizar el Sistema Integrado Aduanero de Pagos (SIAP), al que podrán ingresar (<https://aduana.mh.gob.sv/SIAP/>), completar el formulario en la opción “Registro Usuarios”, y recibirán posteriormente su credencial de acceso.
16. En el SIAP podrán generar Mandamientos de Ingreso con NPE, ver **ANEXO IX “Guía de Usuario del SIAP”**, y realizar pagos en ambiente web de los bancos, ventanillas o kioscos, de cada una de las instituciones financieras habilitadas bajo la modalidad de pago con NPE, o realizarlo en las colecturías de DGT del Ministerio de Hacienda presentando el NPE.

Los pagos podrán consultarse en SIAP, en la opción Generación de Mandamientos_Servicios _Consulta de Pagos/Declaraciones (DUCA-D) o /Misceláneos, en el VEA y en SIDUNEA WORLD.

17. En el caso de elaboración de una DUCA-D a pago por vencimiento de plazo de la DUCA-D del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, el usuario deberá solicitar mediante escrito al Administrador de Aduana la habilitación de la DUCA-D con plazo vencido, para el registro de la DUCA-D a pago, el usuario tendrá un plazo de 10 días para el registro, pago de los derechos e impuestos como los intereses moratorios según aplique, de lo contrario esta será nuevamente deshabilitada.
18. Las operaciones con DUCA-D realizadas por los beneficiarios de la Ley, serán validadas en el Sistema informático con los incisos arancelarios autorizados en su acuerdo.
19. En los casos que la Autoridad Aduanera no requiera la presentación física de la declaración y los documentos que la sustentan, será responsabilidad del declarante archivar los documentos. En este caso deberá conservar la documentación, por el plazo que establece la Normativa Aduanera.
20. Los beneficiarios de la Ley que en sus acuerdos no estén contemplados todos los incisos arancelarios necesarios para su actividad incentivadas, deberán de realizar



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

las gestiones ante el MINEC, para que actualicen sus acuerdos con sus incisos arancelarios y puedan registrar las operaciones en el Sistema informático de Aduana.

III. DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO

1. Para el registro de la DUCA-D los beneficiarios de la Ley, el sistema le requerirá en la casilla 37 de forma obligatoria el ingreso del código de Programa de Perfeccionamiento, dicho código será asignado por la DGA, con la siguiente estructura:

22222222222229: Los 14 dígitos de su número de NIT, corresponderá al Programa de Perfeccionamiento Definitivo.

22222222222229001: Los siguientes 3 dígitos al NIT corresponderá al Programa de Perfeccionamiento Temporal (cuando aplique), de acuerdo al artículo 17 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

2. El Programa de Perfeccionamiento contendrá los incisos arancelarios autorizados a través de los diferentes acuerdos emitidos por el MINEC.
3. Para el caso de las solicitudes de modificación del listado de incisos arancelarios de bienes considerados no necesarios para la actividad incentivada, presentadas por los beneficiarios de la Ley ante el MINEC, se crea el programa de perfeccionamiento temporal, con el cual permitirá el registro de las operaciones en SW. Una vez otorgado el acuerdo de autorización y publicado en el Diario Oficial, los Incisos Arancelarios deberán ser trasladados al Programa de Perfeccionamiento.
4. En el caso que no hayan sido aprobados los incisos arancelarios contenidos en las solicitudes y registrados en el Programa de Perfeccionamiento Temporal, el usuario deberá proceder de manera inmediata a realizar el pago de los derechos e impuestos aplicables a las mercancías con la DUCA-D bajo el régimen de importación definitiva.

IV. PROCESO DE DESPACHO

1) DE LAS DECLARACIONES DE MERCANCÍAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS Y DPA.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Una vez registrada la DUCA-D, será requisito previo, para que el declarante genere la “Orden de Levante” (ANEXO X), que la haya firmado, pagados los tributos que correspondan; en caso de DPA, si el despacho aduanero se realiza en las aduanas de ingreso, haber solicitado a la Autoridad Aduanera el Control Aduanero; para las Zonas Francas y DPA que sean remitidos en tránsito hacia una Delegación de Aduana o Aduana Interna, haber finalizado el tránsito.

DE LA SELECTIVIDAD DE LAS DECLARACIONES DE ZONAS FRANCAS (ZF9) Y DPA (DPA9) Y SUS DESPRENDIMIENTOS

a) Las declaraciones de mercancías de Zonas Francas (ZF9) y DPA (DPA9).

Cuando las mercancías correspondan a un DPA, la DUCA-D (DPA9) deberá transmitirse a la Aduana de Ingreso previo al arribo al país.

A la llegada de las mercancías a la aduana de ingreso (terrestre, marítima y aérea), el declarante deberá dirigirse a la ventanilla de aduana y presentar el documento de transporte consignando los siguientes datos: año, código o nombre de la aduana y número de registro de la DUCA-D (DPA9) o copia de la “DUCA-D RESUMIDA” (ANEXO XI); el funcionario de aduanas ejecuta el control aduanero, genera la Orden de Levante, si el resultado es Levante Automático, genera, imprime y entrega al usuario la “Nota de Salida/Entrada” (ANEXO XII) para que proceda a realizar la salida efectiva de las mercancías, presentando la Nota de Salida/Entrada al funcionario aduanero ubicado en la salida del recinto para que proceda a confirmarla en el sistema

En el caso que el DPA no cuente con DUCA-D anticipada, las mercancías se remitirán en tránsito a la aduana interna o delegación de aduana correspondiente.

En el caso de usuarios de Zona Franca previo al ingreso de las mercancías al país, podrán transmitir de forma anticipada la DUCA-D (ZF9) a la Delegación de Zona Franca correspondiente, las mercancías serán remitidas en tránsito hacia dicha Delegación de Aduana, una vez finalizado el tránsito podrán generar la Orden de Levante.

Las mercancías que hayan sido remitidas desde la aduana de ingreso en tránsito hacia las zonas francas, parque de servicios, depósitos de aduana, Almacén



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

General de Depósitos, o aduana interna, el declarante podrá registrar anticipadamente la DUCA-D previo al arribo de las mercancías a la aduana de destino, en la cual deberá asociar la DUCA-T o DMTI en la página de documentos adjuntos de la DUCA-D.

En el caso de usuarios de Zona Franca, cuando las mercancías se encuentran en la Delegación de Aduana y en el caso DPA en el parque de servicios, depósitos de aduana, Almacén General de Depósitos o aduana interna, el declarante deberá tener el tránsito finalizado para generar la orden de levante, continuando conforme al resultado de selectividad de la siguiente manera:

- Levante Automático.

El declarante presenta la Orden de Levante a la aduana para que se emita la Nota de Salida/Entrada y su respectiva confirmación en el sistema.

- Verificación Documental.

Si las mercancías se encuentran en las aduanas de ingreso y correspondan a un DPA, el funcionario de aduana verifica la revisión del criterio de riesgos, el veredicto (cuando exista) y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección, redirigir a Levante Automático, imprime y entrega Nota de Salida/Entrada debidamente confirmada al usuario para la salida efectiva de las mercancías, caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

Si la selectividad es generada por el declarante y las mercancías se encuentran en la Zona Franca, parque de servicios, depósitos de aduana, Almacén General de Depósitos o aduana interna el funcionario de aduana, dentro del plazo máximo de 2 horas hábiles verifica la revisión del criterio de riesgos, el veredicto (cuando exista) y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección, redirigir a Levante Automático; el declarante imprime y entrega la Orden de Levante al funcionario aduanero para que proceda a generar, imprimir y entregar Nota de Salida/Entrada debidamente confirmada al declarante para el ingreso efectivo de las mercancías, caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- Verificación Inmediata.

El declarante deberá presentarse a la aduana con la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata, el declarante deberá de confirmar al funcionario aduanero que las mercancías que ya están disponibles para la inspección física.

Una vez concluido la inspección física y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, procederá a completar el Acta de Inspección, redirigir a Levante Automático, genera, imprime y entrega Nota de Salida/Entrada debidamente confirmada al usuario.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente.

b) De las declaraciones de mercancías de Reexportaciones provenientes de Zonas Francas y DPA.

Una vez registrada la DUCA-D, será requisito previo, para que el declarante genere la Orden de Levante, que la haya firmado, pagado los tributos que correspondan; en caso de DPA, si el despacho aduanero se realiza en las aduanas de salida, haber solicitado a la Autoridad Aduanera el Control Aduanero.

En estos casos el declarante deberá registrar la DUCA-D/F en la aduana de salida, con excepción de los embarques consolidados que se deberán registrar en la Aduana de la Zona Franca, parque de servicios, depósitos de aduana, Almacén General de Depósitos o aduana interna.

En el caso de los DPA una vez generado el Control Aduanero por la Autoridad Aduanera, la Orden de Levante podrá ser generada por el declarante, por la aduana intermedia o por las aduanas de salida; la Nota de Salida/Entrada y la Confirmación de Salida serán ejecutadas por la Autoridad Aduanera.

Las declaraciones de reexportación de los DPA, que sean presentadas en las aduanas intermedias de Metalío o Santa Ana deberán adjuntar una DUCA-T (cuando corresponda, según la normativa vigente).

En el caso de las reexportaciones de Zona Franca no será necesario la ejecución del Control Aduanero, por lo que la Orden de Levante podrá ser generada por el



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Declarante o por la delegación de Aduana de la Zona Franca; la Nota de Salida/Entrada y la Confirmación de Salida serán ejecutadas por la Autoridad Aduanera.

En caso tratarse de embarques consolidados la verificación inmediata se realizará en la aduana de Zona Franca, parque de servicios, depósitos de aduana, Almacén General de Depósitos o aduana interna.

- Levante Automático

El declarante se presenta a la ventanilla de la aduana de la Zona Franca con la DUCA-D/F junto con la DUCA-T, Orden de Levante, el funcionario de aduana genera, imprime y entrega al usuario la Nota de Salida/Entrada, inicia el tránsito hacia la aduana de salida, usuario procede a realizar la salida efectiva de las mercancías, presentando la Nota de Salida/Entrada al personal autorizado ubicado en la salida del recinto, para que sea confirmada en el sistema.

Para el caso de las mercancías que provengan de un DPA y pasen por la aduana intermedia de Metalío o Aduana Terrestre de Santa Ana, el declarante se presenta en ventanilla de aduana con la DUCA-D/F junto con la DUCA-T, según corresponda, el funcionario de aduanas ejecuta Control Aduanero, Orden de Levante, genera, imprime y entrega al DPA la Nota de Salida/Entrada debidamente confirmada, inicia el tránsito hacia la aduana de salida.

Cuando no exista tránsito, la Nota de Salida/Entrada emitida por la Aduana de Metalío será confirmada en la Aduana Terrestre de la Hachadura.

Para el caso de las mercancías que provengan de un DPA y se dirijan directamente a las Aduanas de salida (El Poy o El Amatillo), el transportista o declarante se presenta en ventanilla de aduana con la DUCA-D/F, el funcionario de aduanas ejecuta Control Aduanero, Orden de Levante, genera, imprime y entrega la Nota de Salida/Entrada debidamente confirmada.

- Verificación Documental

El funcionario aduanero de la Aduana de Zona Franca, verifica el criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D/F; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección, redirigir a Levante



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Automático, imprime y entrega Nota de Salida/Entrada debidamente confirmada al usuario e inicia la DUCA T hacia la aduana de salida.

Cuando se trate de DPA y las mercancías se encuentran físicamente en la aduana de salida, el funcionario aduanero procede con la revisión del criterio de riesgos, veredicto si procede y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D/F; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático, imprime (si aplica) Nota de Salida/Entrada y se la entrega al usuario para su retiro de recinto y se confirme la salida, caso contrario, redirige a Verificación Inmediata.

Para el caso de las mercancías que provengan de un DPA y pasen por la aduana intermedia de Metalío o Aduana Terrestre de Santa Ana, el declarante se presenta en ventanilla de aduana con la DUCA-D/F junto con la DUCA-T, según corresponda, el funcionario de aduana verifica la revisión del criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D/F; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección, redirigir a Levante Automático, imprime Nota de Salida/Entrada y entrega al usuario para su retiro de recinto y se confirme la salida, inicia el tránsito (si aplica) hacia la aduana de salida; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

Cuando no exista tránsito, la Nota de Salida/Entrada emitida por la Aduana de Metalío será confirmada en la Aduana Terrestre de la Hachadura.

En el caso de existir inconsistencia, redirige a verificación inmediata, para la inspección correspondiente.

- Verificación Inmediata.

El declarante deberá presentar a la aduana de Zona Franca, intermedia o de salida la DUCA-D/F con los documentos adjuntos (originales) y la DUCA-T. En caso de Zonas Francas o Intermedias, el funcionario aduanero procede a iniciar el tránsito hacia la aduana de salida de las mercancías en donde se llevará a cabo el proceso de Verificación Inmediata, para lo cual el funcionario de aduanas indicará en la DUCA-T, que debe "PASAR A ESCANER".



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Para el caso de la reexportación con aduana de salida San Cristóbal y las Chinamas el proceso de verificación inmediata se realizará en la delegación de aduana de Zona Franca.

Una vez concluido la inspección física en la aduana de salida y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, procederá a completar el Acta de Inspección, redirigir a Levante Automático, imprime Nota de Salida/Entrada y entrega al usuario para su retiro de recinto y se confirme la salida.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente.

c) Declaraciones de mercancías de Importación Definitivas Provenientes del régimen de Zonas Francas y DPA.

Una vez registrada, firmada y pagada la DUCA-D/F, el declarante genera Orden de Levante, procediendo conforme al resultado de selectividad de la siguiente manera:

La Orden de Levante será generada por el declarante y debe ser presentada a la Aduana de Zona Franca para que sea emitida la Nota de Salida/Entrada y Confirmación de Salida de la misma.

Cuando se trate de DPA, el declarante deberá de presentarse a la ventanilla de la aduana interna con la Orden de Levante para que la Aduana le emita a la Nota de Salida/Entrada y Confirmación de Salida de la misma.

- Levante Automático

El declarante se presenta a la ventanilla de aduana o delegación de aduana y entrega Orden de Levante, funcionario aduanero genera, imprime y entrega Nota de Salida/Entrada, debidamente confirmada.

- Verificación Documental

El funcionario de aduana verifica el criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D/F; dentro del plazo máximo de 2 horas hábiles



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

a partir de la selectividad; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección, redirigir a Levante Automático, imprime y entrega Nota de Salida/Entrada para su debida confirmación; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

- Verificación Inmediata.

El declarante deberá presentarse a la aduana con la DUCA-D/F y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata, debiendo confirmar al funcionario aduanero que las mercancías, están disponibles para la inspección física.

Una vez concluido la inspección física y estar todo conforme, el funcionario aduanero designado, procederá a completar el Acta de Inspección, redirigir a Levante Automático, imprimir y entregar Nota de Salida/Entrada para su debida confirmación.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente.

V. DE LAS OPERACIONES ADUANERAS DE DESTRUCCIÓN Y DONACIONES DE REGÍMENES DE ZONAS FRANCAS Y DPA.

Para este tipo de operaciones se han creado códigos de regímenes aduaneros nacionales para la cancelación de los diferentes regímenes especiales, siempre que concurren los supuestos que se detallan a continuación:

- Destrucción:** Una vez cumplida todas las formalidades no arancelarias, el usuario de la Zona Franca o DPA presentará la solicitud de destrucción de las mercancías ante la Autoridad Aduanera, quien, a través de la emisión de una Resolución, determinará si procede o no el pago de derechos e impuestos; el declarante previa autorización de la autoridad aduanera, procederá al registro, firma, pago de SINI y de los tributos, cuando correspondan, presentándose con la DUCA-D en la aduana o delegación de la aduana. El proceso de destrucción se verificará de forma documental y física con presencia del funcionario aduanero designado.

Posterior a la destrucción de las mercancías y conforme al Acta elaborada por el funcionario aduanero, se procederá a realizar Control aduanero, Orden de Levante, Nota de Salida/Entrada y su confirmación, imprime y entrega copia al usuario.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- b) Donaciones: Se deberá registrar la DUCA-D, cumpliendo todas las formalidades que exige la normativa aduanera vigente, Decretos Legislativos, Franquicias presidenciales, entre otras, siguiendo el proceso de importación definitiva.

VI. CONTINGENCIAS DE SIDUNEA WORLD

En caso de falla del sistema, se aplicará el procedimiento “Contingencia y continuidad del negocio”, establecido por la Dirección General de Aduanas.

VII. TRANSITORIO

DE LAS OPERACIONES REGISTRADAS EN SIDUNEA++

- a) Las Declaraciones DPA9 o ZF9 con el código adicional 062 Migración de Saldos de SIDUNEA++, no causará el pago de la tasa de Servicios de Inspección No Intrusiva (SINI).
- b) La migración de saldos de mercancías en las declaraciones de mercancías amparadas a los regímenes de IM5 de ZF y DPA registradas en SIDUNEA++, se realizarán mediante el registro de las DUCA-D ZF9 o DPA9 en SIDUNEA WORLD, por lo que no es necesario el registro de las EX3 en SIDUNEA++, haciendo hincapié que para los DPA esta operación no implica prórroga de los plazos legalmente establecidos.
- c) Las operaciones de traslado de bienes no están contempladas en la prueba piloto; sin embargo, a las empresas participantes que les surja la necesidad de realizar traslados de bienes, estas deberán de realizarse en SIDUNEA++.

Usuarios de Zona Franca

- a) Los desprendimientos que amparen bienes registrados únicamente en SIDUNEA++, se continuarán realizando en el mismo sistema.
- b) Los desprendimientos que amparen bienes registrados en SIDUNEA++ y en SIDUNEA WORLD, se procederá de la siguiente manera:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

1. Los bienes a descargar estén relacionados a una DUCA-D (ZF9) el sistema requerirá en la pestaña “Documento previo” la referencia de cada una de la DUCA-D (ZF9) afectadas.
 2. Los bienes a descargar estén relacionados a una DM IM5 de SIDUNEA++, el sistema requerirá en la página de documentos adjuntos el código 349 “Cuadro de Descargo” (ANEXO XIII), el cual deberá contener como mínimo la información requerida en el mismo.
- c) Los desprendimientos que únicamente amparen bienes registrados en SIDUNEA WORLD, el sistema requerirá en la pestaña “Documento previo” la referencia de cada una de la DUCA-D (ZF9) afectadas y en la página de documentos adjuntos el código 349 “Cuadro de Descargo”, deberá colocar la leyenda NO APLICA, para que le permita continuar con el registro.
- d) Los usuarios de Zonas Francas que deseen trasladar saldos pendientes de todas las operaciones registradas en SIDUNEA++ a SIDUNEA WORLD, deberán de registrar las DUCA- D utilizando el modelo de declaración ZF9 y el código adicional 062 “Migración de Saldos de SIDUNEA++”, el sistema requerirá en la página de documentos adjuntos el código 182 “Reporte DM de S++ con saldos a migrar a SW”. (ANEXO XIV).
- e) Los saldos disponibles de cada declaración IM5 deberán de trasladarse en su totalidad, registrando de forma individualizada por cada declaración IM5 o en su defecto agrupar varias IM5 en una DUCA-D (ZF9).

Depósito de Perfeccionamiento Activo (DPA)

- a) Los desprendimientos que amparen bienes registrados únicamente en SIDUNEA++, se continuarán realizando en el mismo sistema.
- b) Los desprendimientos que amparen bienes registrados en SIDUNEA++ y en SIDUNEA WORLD, se procederá de la siguiente manera:
 1. Los bienes a descargar estén relacionados a una DUCA-D (DPA9) el sistema requerirá en la pestaña “Documento previo” la referencia de cada una de la DUCA-D (DPA9) afectadas.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2. Los bienes a descargar estén relacionados a una DM IM5 de SIDUNEA++, el sistema requerirá en la página de documentos adjuntos el código 349 Cuadro de Descargo, el cual deberá contener como mínimo la información requerida en el mismo.
- c) Cuando los desprendimientos únicamente amparen bienes registrados en SIDUNEA WORLD, el sistema requerirá en la pestaña “Documento previo” la referencia de cada una de la DUCA-D (DPA9) afectadas y en la página de documentos adjuntos el código 349 “Cuadro de Descargo”, deberá colocar la leyenda NO APLICA, para que le permita continuar con el registro.
- d) Los DPA que deseen trasladar saldos pendientes de todas las operaciones registradas en SIDUNEA++ a SIDUNEA WORLD, deberán de registrar las DUCA- D utilizando el modelo de declaración DPA9 y el código adicional 062 Migración de Saldos de SIDUNEA++, el sistema requerirá en la página de documentos adjuntos el código 182 “Reporte DM de S++ con saldos a migrar a SW”.
- e) El traslado de saldos de SIDUNEA++ a SIDUNEA WORLD, podrá registrar una DUCA–D (DPA9) de forma individualizada, por cada declaración IM5 o en su defecto agrupar varias IM5 registradas en un mismo mes, debiendo declarar el plazo de la IM5 más próximo a vencer. El saldo disponible de cada declaración deberá trasladarse en su totalidad, en una única DUCA-D (DPA9).

VIII. VIGENCIA

El presente Lineamiento general del Boletín Informativo entrará en vigencia a partir de su publicación.

IX. ANEXOS

- ANEXO I: Listado de Regímenes Aduaneros de ZF y DPA
- ANEXO II: Formato DUCA
- ANEXO III: Instructivo de llenado DUCA.
- ANEXO IV: Guía de Usuario DUCA-D
- ANEXO V: Especificaciones Técnicas de los Equipos.
- ANEXO VI: Usos de Aplicativos para el Proceso de Documentos Escaneados
- ANEXO VII: Guía de Uso e Instalación de Certificado Digital
- ANEXO VIII: Proceso de Activación de Certificado Electrónico
- ANEXO IX: Guía de Usuario del SIAP



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://www.facebook.com/aduanas_sv), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- ANEXO X: Orden de Levante
- ANEXO XI: DUCA-D RESUMIDA
- ANEXO XII: Nota de Salida/Entrada
- ANEXO XIII: Cuadro de Descargo
- ANEXO XIV: Reporte DM de S++ con saldos a migrar a SW



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

